



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA.

Guadalajara de Buga (V), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2721

Proceso: **Despacho Comisorio**

Comisión: Diligencia de secuestro del bien inmueble

Demandante: **FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT - CRECIAT**

Demandado: JULIANA MARITZA RIVAS PEREA.

Rad. No.: 761114003003-**2023-00526**-00

ASUNTO

En atención al Despacho **Comisorio No. 058** expedido por el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE**, se observa que el bien inmueble objeto de **Diligencia de secuestro del bien inmueble**, identificado con **Matricula Inmobiliaria No. 373-124879**, se encuentra ubicado en: “MUNICIPIO: EL CERRITO. VEREDA: SANTA HELENA”, de conformidad al Certificado de Tradición que obra en el expediente, visible en anexo 4, página 2.

Jurisdicción que cuenta con **Juzgados Civiles Municipales**, razón por la cual este Juzgado carece de competencia territorial para la práctica de la diligencia encomendada.

Al respecto el artículo 38 del C.G. del P., dispone: *“El Comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue (...). El Comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente”*, de manera tal que se obrará en consonancia con la norma transcrita y se rechazara por falta de competencia territorial, devolviéndose la comisión.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;**

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia territorial el **Despacho Comisorio** en referencia, porque el bien inmueble identificado con



Matrícula Inmobiliaria No. **373-124879**, se encuentra ubicado en el “MUNICIPIO: EL CERRITO. VEREDA: SANTA HELENA”, de conformidad al Certificado de Tradición que obra en el expediente, visible en anexo 4, página 2, lo anterior de conformidad con el Artículo 38 del C.G. del P.

SEGUNDO: LIBRESE OFICIO por secretaria, con destino al comitente **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE.**

TERCERO: Enviar el presente auto con el link a los correos electrónicos del apoderado de la parte demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

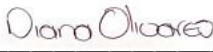
La Juez;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 139.

El anterior auto se notifica hoy
12 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8e49e188ea1c2be873e21e3d0a5fde3a9cc1d23b980c25de025d7512f846294**
Documento generado en 12/12/2023 07:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>